

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de junio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha dos de junio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 387-2014-R.- CALLAO, 02 DE JUNIO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 522-2014-OPER (Expediente Nº 01013084) recibido el 30 de mayo del 2014, por medio del cual la Jefa de la Oficina de Personal solicita la reformulación de la Resolución Nº 185-2014-R.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 185-2014-R de fecha 25 de febrero del 2014, resolvió CESAR, a partir del 01 de marzo del 2014, en aplicación de los Arts. 35º Inc. a) y 186º Inc. a), del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, respectivamente, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, a los servidores administrativos: CHUMPITAZ SANCHEZ PEDRO AVILIO, HERNANI HERRERA EDGAR ZACARIAS y TAPIA COPA JUAN, en la categoría y nivel remunerativo que se detalla en dicha Resolución, cuyas plazas se declararon vacantes a partir de esta fecha; otorgándoseles la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, así como los demás beneficios sociales que pudiesen corresponder; sin precisar los montos a otorgárseles por dichos conceptos;

Que, la Jefa de la Oficina de Personal mediante documento del visto, indica que en la Resolución Nº 185-2014-R no se encuentra los montos por Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas, por lo que solicita se desagregue los montos por cada concepto de acuerdo a lo informado mediante el Informe Nº 021-2014-OPER; siendo procedente atender a lo solicitado, modificando el Numeral 1º de la acotada Resolución;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 522-2014-OPER recibido de la Oficina de Personal el 30 de mayo del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el Numeral 1º de la Resolución Nº 185-2014-R del 25 de febrero del 2014, incluyendo los montos desagregados por cada concepto a percibir por el cese de los ex servidores administrativos que se señalan en la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

“**1º CESAR**, a partir del 01 de marzo del 2014, en aplicación de los Arts. 35º Inc. a) y 186º Inc. a), del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, respectivamente, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría y nivel remunerativo que a continuación se detallan, cuyas plazas se declaran vacantes a partir de esta fecha:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOL. INGRESO	DEPEND/ FUNCIÓN ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GR OC. Y NIVEL REMUN.	RÉG. PENS.	FECHA DE NACIMIE.	EDAD ACTUAL (años)	CTS	VACACIONES
01	CHUMPITAZ SANCHEZ PEDRO AVILIO	1100-80-R	FIME	34	STA	25897	01-08-43	70	724.20	1,146.85
02	HERNANI HERRERA EDGAR ZACARIAS	176-77-PCG	OASA	36	STB	DL.19990	21-11-42	71	1,065.90	--
03	TAPIA COPA JUAN	384-90-R	FIARN	27	STC	25897	21-01-43	71	634.14	1,079.08

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OIRRPP, OCI, OAGRA; OAL,
cc. OPER, UE, UR, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.